ESTUDIO PREVIO OTRO SI No. 01 PRÓRROGA - CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PUBLICA DE VARIAS OFERTAS No. IPO-007-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

Que, actualmente, el convenio interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.8374718/3261 DE 2025** suscrito entre la empresa TIERRASUA S.A.S y la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EJECUTAR EL CONVENIO CO1. PCCNTR.8284291/3091 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA".** con un plazo inicial de ejecución de tres meses contados a partir del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anterior, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.** celebró el contrato de obra **IPO No. 007-2025**, con **CONSORCIO MALLA VIAL TPR,** identificado con NIT No.902.003.926-0, representado legalmente por **FABIO EDUARDO CELY HERRERA** identificado con C.C.4.208.026 de Paz de Rio, con un plazo de ejecución de dos (2) MESES, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8374718 /3261 DE 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**

Que el día seis (06) de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio

Que el día 24 de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión No. 01 al contrato IPO-007-2025, a solicitud del contratista CONSORCIO MALLA VIAL TPR, debido al cese temporal de operacionales en las plantas de producción, centros de acopio y distribución de materiales, así como limitaciones en la disponibilidad y mantenimiento de la maquinaria y equipos requeridos para la obra, situaciones que impactan directamente el avance de las actividades previstas en el cronograma contractual, entre otras

Que el día 13 de enero de 2026 se dio reinicio al contrato IPO-007-2025.

Que, la empresa **TIERRASUA S.A.S** por oficio de fecha 22 de enero de 2026 dirigido al Ingeniero JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA, supervisor del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.8374718/3261**; solicitó prorroga al referido convenio por CUATRO (4) MES, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha culminado la totalidad de las obras quedando 11 tramos de intervención completa por ejecutar debido a la suspensión de actividades y suministros de insumos en la temporada de fin de año, afectando en normal desarrollo de las actividades de obra del Contrato de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió prórroga N°1 al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.8374718/3261**, en UN (4) MES más, para un plazo total de ejecución de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual data del primero (01) de OCTUBRE de 2025.

Que por oficio TPR-PV-002 de fecha 22 de enero de 2026 suscrito por el señor **FABIO EDUARDO CELY HERRERA** Representante Legal de **CONSORCIO MALLA VIAL TPR**, solicita prórroga al contrato de obra IPVO-007-2025, bajo los siguientes argumentos:

"Indefinición técnica en tramos específicos: A la fecha, existen sectores de la intervención en los cuales no se ha logrado definir la solución de ingeniería o el tipo de intervención requerida."

"Necesidad de ajuste al cronograma: La falta de estas definiciones técnicas impide el avance fluido de las cuadrillas y la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma original, requiriendo un tiempo adicional para la debida planeación y ejecución de las obras una vez se cuente con los lineamientos técnicos finales. "

"Por lo anterior, se hace indispensable la adición del tiempo solicitado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de las obras bajo los estándares de calidad exigidos."

Aclaramos que la fecha de terminación esta para el día 25 de enero de 2025, por lo que la nueva fecha de terminación solicitada seria para el día 25 de marzo de 2026"

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que persiste la necesidad de continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales previstas tanto en las obligaciones del convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.8374718/3261 como en el contrato de obra IPO-007-2025, resulta necesario realizar la prórroga al contrato de obra N° IPVO-007-2025, con el fin realizar actividades relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo.

Es necesario y oportuno suscribir prórroga por (2) MESES más al contrato No. IPO-007-2025, para que prosiga con el cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones establecidas en el mismo, para el cumplimiento de los requerimientos contractuales.

Que el sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

> *"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
>
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"OTROSÍ No. 1 al contrato de obra No. IPO 007-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8374718 /3261 DE 2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y especificas son las mismas contenidas en el **CONTRATO DE OBRA No. IPO-007-2025**

4. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos en el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025,** según los estudios previos del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCION E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otro sí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

> *"Artículo 37.* ***MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
>
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

Bajo el anterior presupuesto normativo, se encuentra justificado el Otro sí el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA IPO-007-2025.**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA IPO-007-2025**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

7. FORMA DE PAGO

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial, que sustentaron la celebración del **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025.**

10. GARANTÍAS EXIGIDAS

En vista a que se trata de otro sí al **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025**, lo que significa, que guarda naturaleza y armonía con el inicial, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 39 del Manual Interno de Contratación, es necesario exigir garantías para el asunto que nos ocupa.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del DIRECTOR TECNICO de TIERRASUA S.A.S., con apoyo del profesional del área de ingeniería designado para la labor.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Otrosí será de DOS (02) mes más al **CONTRATO DE OBRA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPO-007-2025**, que un plazo total de ejecución es de CUATRO (4) MESES.

13. CODIGO PRESUPUESTAL

No aplica.

JULIÁN EDGARDO GUERRERO RINCÓN
Director Técnico

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Ing. Shirley Ramírez Pedraza	Profesional de Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			